



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA PIURA  
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO RIEGO  
ALTO PIURA - HUANCABAMBA

"Año de la Infraestructura para la Integración"

Chulucanas, 01 de Abril del 2005

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 050/2005.GOB.REG.P.DRA.PIURA.AACH.ATDR.AP-H.

VISTO:

La solicitud de fecha 22 de Marzo del 2005, mediante el cual el Presidente del Comité Pozo A Tajo Abierto "San Ramón", ubicado en el Sector Callejones - Yapatara, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, solicitan la Resolución de Reconocimiento de Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 17752 "Ley General de Aguas", las aguas, sin excepción alguna, son de propiedad del estado y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada de las aguas ni derechos adquiridos sobre ellas;

Qué, el Artículo 8° de la Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" se establece que toda persona incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requiere permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar las aguas, con excepción a las destinadas a satisfacer necesidades primarias;

Qué, según el Artículo 60° y 65° del D.L. N° 17752 "Ley General de Aguas" establece que cuando se trate de utilizar aguas subterráneas para riego, se otorgarán preferentemente para su regulación y mejoramiento, asimismo la Autoridad de Aguas fijará el régimen de explotación de las aguas subterráneas de acuerdo a las disponibilidades del recurso y a los imperativos del Plan de Cultivo y Riego respectivo;

Qué, el Artículo 1° del D.S. N° 274-69-AP/DGA del Reglamento del Título IV "De las Aguas Subterráneas", Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" establece que el otorgamiento de los usos de las aguas subterráneas, su conservación y preservación, su aprovechamiento y los estudios y obras destinados a lograrlo, quedan sujetos a las disposiciones específicas del presente reglamento y a las de la Ley General de Aguas que le sean aplicables y sus respectivos reglamentos;

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 050/2005.GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H**

Qué, Según el Acta de Asamblea de Usuarios de fecha 28 de Marzo del 2005, los usuarios eligen a la Junta Directiva del Comité de Pozo A Tajo Abierto "San Ramón", ubicado en el Sector Callejones - Yapatera, con número de registro en el Inventario de Recursos Hídricos Subterráneos IRHS N° 887 - INRENA.

Por los fundamentos expresados y de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 133° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas y el Artículo 120° del Decreto Supremo N° 048-91.AG.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Reconocer a la Junta Directiva del Comité Pozo A Tajo Abierto "San Ramón", del Sector Callejones - Yapatera, Jurisdicción de la Comisión de Regantes Yapatera, que se encargará de dirigir la gestión del Recurso Hídrico Subterráneo en el área de influencia del pozo y cuyos integrantes son los siguientes:

- *Presidente* : Sr. Heraclio Reyes Cordova
- *Tesorero* : Sr. Fidel Gomez Cienfuegos
- *Secretario* : Sr. Ricardo Gomez Ipanaque

**Artículo Segundo.-** El mandato de la Junta Directiva que detalla el artículo anterior, concluye el 31 de diciembre del 2006.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO  
ALTO PIURA - HUANCABAMBA

ING° CARLOS A. RODRIGUEZ VILLALTA  
ADMINISTRADOR

CARV/lafr.  
cc.Archivo